MODIFICATORIO No. 01 - CONTRATO DE SUMINISTRO

Número de Contrato	**012-030-2025**	**25/09/2025**
Entidad contratante	**AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES**, establecimiento público del orden nacional adscrito al Ministerio de Defensa Nacional.	
NIT	805.012.451-0	
Contratista	**ELKIN ALONSO TOBON CAMPUZANO** C.C. No. 16.511.170 de Buenaventura Dirección: Dirección: Km 1.5 Vía Cali – Candelaria Condominio Industrial La Nubia B22 elkintobontumaco@hotmail.com 318 8268782 Valle del Cauca	
Cedula:	**16.511.170**	
Modalidad de contratación	SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA No. SASI 012-037-2025	
Objeto contractual	SUMINISTRO DE VÍVERES FRESCOS EN GENERAL, TALES COMO CARNES ROJAS Y BLANCAS (RES, CERDO Y AVES DE CORRAL), PESCADO Y MARISCOS, FRUTAS, VERDURAS, TUBÉRCULOS, EMBUTIDOS (CARNES PROCESADAS Y PREPARADAS), LÁCTEOS Y DERIVADOS, BEBIDAS Y JUGOS CONCENTRADOS, HUEVOS, ENTRE OTROS, ASÍ COMO LOS DEMÁS PRODUCTOS DERIVADOS SEGUNDO SEMESTRE (Grupo 2)	
Valor inicial del Contrato	TRES MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE. ($3.500.000.000) incluido IVA y demás erogaciones.	
Adición No. 01 con cargo a Vigencias Futuras	MIL SETECIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($1.750.000.000) incluido IVA y demás erogaciones.	
Valor total contratado	La suma de **CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 5.250.000.000)** incluido IVA y demás erogaciones.	
Registro presupuestal	29825 de 26 de septiembre de 2025 – Autorización con cargo a la vigencia Futura para el año 2026 dado mediante oficio de Aprobación cupo vigencia Futura amparadas en el oficio No. 2-2025-059032 – Radicado No. 1-2025-093974 No. expediente 1291/2025/SITPRES del 30 de septiembre de 2025 expedido por la Directora General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con el número de autorización del de Sistema Integrado de Información Financiera (SIIF)-Nación II 53425 del 1 de octubre del 2025 **(asignación de autorización de vigencia futura ordinaria).**	
Plazo de ejecución inicial	El plazo de ejecución del contrato celebrado será hasta el día 31 de diciembre de 2025 o hasta agotar presupuesto.	
Prorroga No.01	El plazo de ejecución del contrato celebrado será hasta el día **28 de febrero de 2026** o hasta agotar presupuesto.	
Certificado de disponibilidad presupuestal	**VIGENCIA 2025** 11125 de 27 de agosto de 2025 **VIGENCIA 2026** Autorización con cargo a la vigencia Futura para el año 2026 dado mediante oficio de Aprobación cupo vigencia Futura amparadas en el oficio No. 2-2025-059032 – Radicado No. 1-2025-093974 No. expediente 1291/2025/SITPRES del 30 de septiembre de 2025 expedido por la Directora General del Presupuesto Público	

	Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con el número de autorización del de Sistema Integrado de Información Financiera (SIIF)-Nación II 53425 del 1 de octubre del 2025 **(asignación de autorización de vigencia futura ordinaria).**

Entre los suscritos: El señor Teniente de Navío **MAURICIO RAMIREZ BARRERA,** identificado con cédula de ciudadanía número 1.112.621.298 de la Unión – Valle en calidad de Militar en comisión encargado de las funciones de la Regional Pacifico de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares, Establecimiento Público del orden nacional adscrito al Ministerio de Defensa Nacional, nombrado mediante Resolución No.1589 del 17 de octubre de 2025, debidamente facultado para celebrar Contratos, de una parte, quien en adelante se denominará **LA AGENCIA** y por la otra el señor **ELKIN ALONSO TOBÓN CAMPUZANO**, también mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.511.170 de Buenaventura, obrando en nombre propio, quien en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar el presente contrato de suministro, previa las siguientes consideraciones:

CONSIDERACIONES

1. Que se elaboró el estudio y documentos previos y se dio cumplimiento a la normatividad legal vigente.

2. Que, al momento de la apertura del proceso de selección, se contó con los certificados de disponibilidad presupuestal Nos. 11025 del 27 de agosto de 2025**,** por valor de TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. ($350.000.000) y el 11125 del 27 de agosto de 2025 por valor de TRES MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE. ($ 3.500.000.000) para un presupuesto total de TRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. ($3.850.000.000) INCLUIDO IVA y demás erogaciones, los cuales respaldan el presente contrato.

3. Que el Capitán de Corbeta DIEGO MAURICIO CLAVIJO MADARIAGA, contaba con plenas facultades, para celebrar el presente contrato en especial las contenidas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes.

4. Que la Coordinadora de abastecimientos mediante memorando No. 2025141040197653-ALRPA-PA-OL-AYS-14104, solicitó la iniciación del proceso de Contratación N° SASI 012-037-2025, cuyo objeto es el "SUMINISTRO DE VÍVERES FRESCOS EN GENERAL, TALES COMO CARNES ROJAS Y BLANCAS (RES, CERDO Y AVES DE CORRAL), PESCADO Y MARISCOS, FRUTAS, VERDURAS, TUBÉRCULOS, EMBUTIDOS (CARNES PROCESADAS Y PREPARADAS), LÁCTEOS Y DERIVADOS, BEBIDAS Y JUGOS CONCENTRADOS, HUEVOS, ENTRE OTROS, ASÍ COMO LOS DEMÁS PRODUCTOS DERIVADOS SEGUNDO SEMESTRE" (Grupo 2).

5. Que mediante Resolución de adjudicación No. 145 del 24 de septiembre de 2025, se adjudicó el proceso de Selección Abreviada de Subasta Inversa Electrónica No. SASI 012-037-2025.

6. Que el día 25 de septiembre de 2025 se suscribió el Contrato de Suministros No. 012-030-2025, entre la AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES REGIONAL PACIFICO

y el señor ELKIN TOBON CAMPUZANO mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.511.170 de Buenaventura, obrando en nombre propio, por la suma **TRES MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE. ($3.500.000.000)** incluido IVA y demás erogaciones.

7. Que el día 29 de septiembre de 2025 se suscribió el acta de inicio del Contrato de suministro 012-030-2025.

8. Que mediante Resolución No.1589 del 17 de octubre de 2025 se encarga al Militar en comisión Teniente de Navío **MAURICIO RAMIREZ BARRERA** las funciones de la Dirección de la Regional Pacifico de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares, contando con plenas facultades, para celebrar el presente contrato en especial las contenidas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes.

9. Que mediante alcance al estudio previo de fecha dieciséis (16) de diciembre de 2025, se solicitó modificar el contrato en lo siguiente: **1.** Que se realice la adición con cargo a la vigencia 2026 por la suma de MIL SETECIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($1.750.000.000) incluido IVA y demás erogaciones; con dicha adición se garantiza el abastecimiento por parte de la Regional Pacífico en cuanto al suministro de víveres frescos de las Unidades Militares localizadas en Docordó Valle del Cauca, Buenaventura Valle del Cauca (casco urbano y Cantón Militar "Isla Naval"), Timbiquí Cauca,Guapi Cauca, Santa Bárbara de Iscuandé Nariño, Mosquera Nariño, El Charco Nariño, La Tola Nariño, Satinga, Pizarro Chocó, Olaya Herrera Nariño Tumaco Nariño, y Cali a fin de asegurar el abastecimiento permanente y el cumplimiento de las obligaciones pactadas en los diferentes Contratos Interadministrativos suscritos con las Fuerzas, y cumplir a cabalidad la normatividad vigente, en el primer bimestre de la vigencia 2026; **2.** La ampliación del plazo de ejecución del contrato No 012-030-2025 será hasta el **28 de febrero de 2026** de tal manera que el funcionamiento de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares - Regional Pacífico garantice el suministro de víveres frescos a las Unidades Militares localizadas en Docordó Valle del Cauca, Buenaventura Valle del Cauca (casco urbano y Cantón Militar "Isla Naval"), Timbiquí Cauca, Guapi Cauca, Santa Bárbara de Iscuandé Nariño, Mosquera Nariño, El Charco Nariño, La Tola Nariño, Satinga, Pizarro Chocó, Olaya Herrera Nariño Tumaco Nariño, y Cali y con ello asegurar la prestación permanente del abastecimiento y el cumplimiento de las obligaciones pactadas en los Contratos Interadministrativos suscritos con las diferentes Fuerzas.

10. Que se cuenta con la respectiva autorización de las vigencias futuras amparadas en el oficio No. 2-2025-059032 – Radicado No. 1-2025-093974 No. expediente 1291/2025/SITPRES del 30 de septiembre de 2025 expedido por la Directora General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con el número de autorización del de Sistema Integrado de Información Financiera (SIIF)-Nación II 53425 del 1 de octubre del 2025 (asignación de autorización de vigencia futura ordinaria)

11. Que la modificación solicitada es procedente, toda vez que cumple con las especificaciones articulares y suficientes contempladas en el numeral 11.6 del Manual de Contratación de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares, en la que se expresa lo siguiente:

"4.6.17 Modificaciones a los contratos:

"Cada contrato debe atender y obedecer en su contenido a las especificaciones particulares y suficientes señaladas por el área solicitante de la contratación, conforme la definición de la

necesidad efectuada. No obstante, en la ejecución del contrato pueden surgir situaciones o elementos no previsibles al momento de la definición de la necesidad, bien por condiciones externas o internas que afecten las variables contractuales pactadas tales como tiempo, valor, obligaciones o especificaciones entre otras.

Tales elementos nuevos en el curso de la ejecución contractual deben ser de tal magnitud que motiven la necesidad de incorporarlas en documento que forme parte del cuerpo contractual; es decir, de "la necesidad modificar un contrato debe ser suficiente y claramente motivada desde el punto de vista fáctico y jurídico, obedeciendo a situaciones que impacten el adecuado desarrollo de la actividad contratada."

Se destaca en este punto que existen límites al momento de analizar eventuales necesidades de modificación contractual entre las que podemos enunciar:

a. Cuantía: Conforme lo establecido en el Parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, "Los Contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales".

b. Alcance y Obligaciones: En alcance a las obligaciones o condiciones de un contrato, no podrán incluirse aspectos que denoten modificación al objeto contratado, el cual es el aspecto esencial del acuerdo. Tal caso constituiría una novación, es decir la configuración de un nuevo contrato.

c. Verificar que las modificaciones solicitadas no vayan en contravía de lo establecido en los documentos previos de la contratación (Informe técnico de contratación, estudios previos, pliegos de condiciones y/o invitaciones públicas).

d. **Plazo:** Naturalmente, **cualquier extensión o prórroga de los tiempos contractuales debe perfeccionarse en vigencia del contrato correspondiente**, no siendo procedentes las ampliaciones o prorrogas retroactivas".

(Texto extraído del original)

La modificación solicitada se encuentra fundada en el principio de Responsabilidad del Estatuto General de la Contratación Ley 80 de 1993 en sus artículos 26 y 40. Que el numeral 1º del artículo 26º.- Establece del Principio de Responsabilidad, en virtud de este principio se dispone: artículo 26º.- *"Numeral 1o. Los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectado por la ejecución del contrato".*

Que en el artículo 40º.- *Del contenido del contrato Estatal,* establece que: *"Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta ley, correspondan a su esencia y naturaleza.*

Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.

En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración.

(…)

En el Parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, se establece que: "*Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales".*

Marco jurídico del proceso presupuestal: De conformidad con lo previsto en el artículo 12 del Decreto 111 de 1996, por el cual se estableció el Estatuto Orgánico de Presupuesto, son principios del sistema presupuestal: la planificación, la anualidad, la universalidad, la unidad de caja, la programación integral, la especialización, inembargabilidad, la coherencia macro económica y la homeóstasis (Ley 38/89, artículo 8o. Ley 179/94, artículo 4o.).

El artículo 10 de la Ley 819 de 2003 que establece: "Artículo 10. *Vigencias futuras ordinarias.* El artículo 9 de la Ley 179 de 1994 quedará así: El Confis podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras cuando su ejecución se inicie con presupuesto de la vigencia en curso y el objeto del compromiso se lleve a cabo en cada una de ellas siempre y cuando se cumpla que:

a) El monto máximo de vigencias futuras, el plazo y las condiciones de las mismas consulte las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo de que trata el artículo 1 de esta ley;

b) Como mínimo, de las vigencias futuras que se soliciten se deberá contar con apropiación del quince por ciento (15%) en la vigencia fiscal en la que estas sean autorizadas;

c) Cuando se trate de proyectos de inversión nacional deberá obtenerse el concepto previo y favorable del Departamento Nacional de Planeación y del Ministerio del ramo.

La autorización por parte del Confis para comprometer presupuesto con cargo a vigencias futuras no podrá superar el respectivo período de gobierno. Se exceptúan los proyectos de gastos de inversión en aquellos casos en que el Conpes previamente los declare de importancia estratégica". (…)

Que el Decreto 1068 de 2015, *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público"* en *los artículos 2.8.1.7.6. y 2.8.1.7.1.1. establece sobre la Ejecución compromisos presupuestales y las Autorizaciones de Vigencias futuras ordinarias en ejecución de contratos, lo siguiente:*

ARTÍCULO 2.8.1.7.6. Ejecución compromisos presupuestales. Los compromisos presupuestales legalmente adquiridos, se cumplen o ejecutan, tratándose de contratos o convenios, con la recepción de los bienes y servicios, y en los demás eventos, con el cumplimiento de los requisitos que hagan exigible su pago.

El cumplimiento de la obligación se da cuando se cuente con las exigibilidades correspondientes para su pago.

Para pactar la recepción de bienes y servicios en vigencias siguientes a la de celebración del compromiso, se debe contar previamente con una autorización por parte de Consejo Nacional de Política Fiscal - Confis o quien este delegue, de acuerdo con lo establecido en la ley, para asumir obligaciones con cargo a presupuestos de vigencias futuras. Para tal efecto, previo a la expedición de los actos administrativos de apertura del proceso de selección de contratistas en los que se Evidencie la provisión de bienes o servicios que superen el 31 de diciembre de la respectiva vigencia fiscal, deberá contarse con dicha autorización". (…)

ARTÍCULO 2.8.1.7.1.1. Autorizaciones de Vigencias futuras ordinarias en ejecución de contratos. De conformidad con el artículo 10 de la Ley 819 de 2003, el Confis o su delegado podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras con el fin de adicionar los contratos que se encuentren en ejecución, sin que se requiera expedir un nuevo certificado de disponibilidad presupuestal.

Cuando los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación requieran ampliar el plazo de los contratos en ejecución, sin aumentar el monto del mismo y ello implique afectación de presupuestos de posteriores vigencias fiscales, podrán solicitar la sustitución de la apropiación presupuestal que respalda el compromiso, por la autorización de vigencias futuras, en este caso las apropiaciones sustituidas quedarán libres y disponibles.

La autorización para comprometer vigencias futuras procederá siempre y cuando se reúnan las condiciones para su otorgamiento".

También se da cumplimiento a lo preceptuado en el Decreto 444 de 2023, Por el cual se establece el Plan de Austeridad del Gasto 2023 para los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación, la cual tiene como propósito dar cumplimiento a una política de austeridad dirigida a elevar los niveles de eficiencia y efectividad en el uso de los recursos públicos.

"En atención a la solicitud formulada mediante comunicación No. 2025100100048581 del12 de septiembre de 2025, así como lo establecido por el Estatuto Orgánico del Presupuesto General de la Nación, el artículo 2.8.1.7.1.1. del Decreto 1068 de 2018 y la Resolución No. 11 de 1997 del Consejo Superior de Política Fiscal -CONFIS-, de manera atenta le comunico que la Dirección General del Presupuesto Público Nacional autoriza cupo de vigencias futuras, conforme el siguiente detalle:

Cuenta 05 GASTOS DE COMERCIALIZACIÓN Y PRODUCCIÓN

Vigencia	Recurso	Pesos corrientes
2026	Propios	98.471.540.000

La autorización de cupo de vigencias futuras, según lo manifestado por esa Entidad, tiene por objeto la contratación hasta el mes de marzo de 2026 de la adquisición de materia prima para la elaboración de las estancias de alimentación para los soldados de tierra, mar y aire, el cual se compone de desayuno, refrigerio, almuerzo y cena; la Agencia Logística de las Fuerzas Militares requiere abastecer con productos perecederos como verduras, tubérculos, carnes, pescados, frutas, hortalizas, lácteos, huevos, tamales, hayacas, arepas, hielo, así como

víveres secos como son arroz, frijol, lenteja, azúcar, leche en polvo, atún entre muchos otros, para un promedio de 613 referencias.

Es preciso indicar que los objetos contractuales anteriormente relacionados se soportan en la relación de contratos remitidos por la entidad como insumo base para el trámite de aprobación del cupo de vigencias futuras, así pues, los recursos autorizados deben ser destinados acorde con los conceptos definidos y comunicados en la solicitud.

Es de anotar que los rubros por el cual se autoriza el cupo de las vigencias futuras cuentan con amparo presupuestal en la presente vigencia fiscal, de acuerdo Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 43025 del 27 de agosto de 2025, expedido por el responsable de Presupuesto de la Agencia logística de las Fuerzas Militares, así mismo la Dirección Centro Corporativo GSED - Ministerio de Defensa, mediante oficio No. RS20250912183171 del 12 de septiembre del 2025, emite concepto favorable para comprometer recursos en la vigencia 2026 en la Agencia logística de las Fuerzas Militares.

Los cupos de vigencias futuras se financian con recursos propios provenientes de las ventas de bienes y servicios de acuerdo con su misionalidad, consistente con las cifras del Marco de Gasto de Mediano Plazo vigente del Sector Defensa y Policía, respecto a la Unidad Ejecutora Agencia Logística de las Fuerzas Militares, conforme lo establece la Ley 819 de 2003.

En tal sentido, cabe señalar que, con la presente autorización, se inflexibiliza en un 10.7% con recursos propios del rubro A-05 Gastos de comercialización y Producción, con respecto a la base presupuestal de 2025, por lo tanto, corresponde a esa Entidad priorizar los recursos para atender el resto de sus obligaciones por este concepto de gasto en ese año.

La ejecución de la presente autorización deberá hacerse de acuerdo con los procedimientos establecidos por las normas legales vigentes sobre contratación administrativa y cumplir con los demás requisitos legales que sean del caso; así mismo, cabe anotar que ese Entidad es responsable de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 2.8.1.7.6 del Decreto 1068 de 2015 y a las demás normas que le apliquen"

(Texto extraído del original)

12. Que en mérito de lo anteriormente expuesto y conforme a la normatividad legal vigente se procede a modificar el contrato No. 012-030-2025, así:

CLAUSULAS

CLAUSULA PRIMERA: Modificar la CLAUSULA PRIMERA DEL CONTRATO: En su Numeral 2 Plazo de ejecución: en el sentido de prorrogar la ejecución del Contrato hasta el **28 de febrero de 2026** o hasta agotar presupuesto y de esta manera dar continuidad al abastecimiento en el primer bimestre de la vigencia 2026 sin alterar el normal funcionamiento de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares- Regional Pacífico.

CLAUSULA SEGUNDA: Modificar la CLAUSULA TERCERA DEL CONTRATO: VALOR DEL CONTRATO: en el sentido de que: **1.** Que se realice la adición con cargo a la vigencia 2026 por la suma de **MIL SETECIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($1.750.000.000)** incluido IVA y demás erogaciones ; con dicha adición se garantiza el funcionamiento de la Regional Pacífico en cuanto al suministro de víveres frescos de las Unidades Militares localizadas en Docordó Valle del Cauca, Buenaventura Valle del Cauca (casco urbano y Cantón Militar "Isla Naval"), Timbiquí Cauca,Guapi Cauca, Santa Bárbara de Iscuandé Nariño, Mosquera Nariño, El Charco Nariño, La Tola Nariño, Satinga, Pizarro Chocó, Olaya Herrera Nariño Tumaco Nariño, y Cali a fin de asegurar la prestación permanente del abastecimiento y el cumplimiento de las obligaciones pactadas en los diferentes Contratos Interadministrativos suscritos con las Fuerzas, y cumplir a cabalidad la normatividad vigente, en el primer bimestre de la vigencia 2026; Lo anterior conforme a la Autorización con cargo a la vigencia Futura amparada en el oficio No. 2-2025-059032 – Radicado No. 1-2025-093974 No. expediente 1291/2025/SITPRES del 30 de septiembre de 2025 expedido por la Directora General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con el número de autorización del de Sistema Integrado de Información Financiera (SIIF)-Nación II 53425 del 1 de octubre del 2025 (asignación de autorización de vigencia futura ordinaria)

VALOR TOTAL CONTRATADO INCLUIDA ADICIÓN VIGENCIA FUTURA 2026: CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 5.250.000.000) incluido IVA y demás erogaciones.

CLAUSULA TERCERA: MODIFICAR CLAUSULA CUARTA – SUBORDINACION PRESUPUESTAL así: la presente modificación está respaldada de la siguiente forma:

VIGENCIA FUTURA 2026

VALOR ADICIONAL CON CARGO A LA VF 2026: MIL SETECIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 1.750.000.000) incluido IVA y demás erogaciones, esto conforme a la autorización de las vigencias futuras amparadas en el oficio No. 2-2025-059032 – Radicado No. 1-2025-093974 No. expediente 1291/2025/SITPRES del 30 de septiembre de 2025 expedido por la Directora General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con el número de autorización del de Sistema Integrado de

Información Financiera (SIIF)-Nación II 53425 del 1 de octubre del 2025 (asignación de autorización de vigencia futura ordinaria).

CDP	RCP	Dependencia Descripción	Rubro	Descripción	Valor adicionar con cargo a vigencia 2026
11125	29825	VIVERES CADS	A-05-01-01-000-001	PRODUCTOS DE LA AGRICULTURA Y LA HORTICULTURA	$375.485.264
11125	29825	VIVERES CADS	A-05-01-01-000-002	ANIMALES VIVOS Y PRODUCTOS ANIMALES (EXCEPTO LA CARNE)	$117.176.679
11125	29825	VIVERES CADS	A-05-01-01-002-001	CARNE, PESCADO, FRUTAS, HORTALIZAS, ACEITES Y GRASAS	$1.112.298.057
11125	29825	VIVERES CADS	A-05-01-01-002-002	PRODUCTOS LÁCTEOS Y OVOPRODUCTOS	$78.280.000
11125	29825	VIVERES CADS	A-05-01-01-002-001	BEBIDAS	$66.760.000
VALOR TOTAL					**1.750.000.000**

VALOR TOTAL CONTRATADO INCLUIDA ADICIÓN VIGENCIA FUTURA 2026: CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($5.250.000.000) incluido IVA y demás erogaciones.

CLAUSULA CUARTA: REQUISITOS PARA SU PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN: Para la validez y perfeccionamiento del presente modificatorio queda perfeccionado con la firma del Ordenador del Gasto, el señor Teniente de Navío **MAURICIO RAMIREZ BARRERA** Director de la Regional Pacifico Encargado, la firma del CONTRATISTA, la expedición del compromiso de vigencia futura, su publicación y aprobación en la plataforma SECOP II. Para su legalización y ejecución se requiere la modificación de la Garantía única por el CONTRATISTA y su aprobación por parte de la AGENCIA LOGISTICA.

CLAUSULA QUINTA: MODIFICAR LA GARANTÍA ÚNICA No11 – 44 – 101265624 según anexo No.1, expedida por la Compañía Aseguradora SEGUROS DEL ESTADO S.A., de acuerdo con el presente modificatorio, la cual deberá incluir en la plataforma SECOP II, y allegarla dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de perfeccionamiento del presente modificatorio al Contrato Inicial.

CLÁUSULA SEXTA - Las demás condiciones y Cláusulas del Contrato pactadas siguen vigentes y su exigibilidad permanece.

Para constancia se firma en Santiago de Cali, a los dieciocho (18) días del mes de diciembre de 2025.

POR LA AGENCIA LOGÍSTICA,

Teniente de Navío MAURICIO RAMIREZ BARRERA
Militar en Comisión, Encargado de las Funciones de la Dirección de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares Regional Pacífico C.C. 1.112.621.298 de la Unión – Valle

CONTRATISTA,

ELKIN ALONSO TOBON CAMPUZANO
Cedula de Ciudadanía 16.511.170 de Buenaventura

Elaboró: PD Juliana Granada Osorio
Profesional Grupo contratos.

Reviso: PD. Blanca Tatiana Cadavid
Coordinadora Grupo Contratos